



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
GRUPO DE GESTION JURIDICA

RADICADO ORFEO : **2017593880100061E**

ASUNTO LEY 232 DE 1995 - ESTABLECIMIENTOS DE

ACTIVIDAD COMERCIAL VENTA Y CONSUMO DE LICOR
VAIS868

DIRECCION HECHOS CALLE 14 B # 116 - 70 BLOQUE 12 CASA 10

BARRIO ZONA FRANCA (FONTIBON - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 16319

FECHA RADICACION 29 marzo 2017

HECHOS EL CIUDADANO MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCION CALL BLOQUE 10 FUNCIONA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y CONSUMO DE LICOR, QUE ESTA GENERANDO DESORDEN CONJUNTO

6 Febrero 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

7

Preliminar No. 222/2016

Número de Radicado de la queja: 20160980097932.

ORDENES DE TRABAJO: RADICADOS

OFICIO SECRETARIA D. PLANEACION:	2016-093-025-2701
OFICIO SECRETARIA D. AMBIENTE:	2016-093-
OFICIO A: PROPIETARIO/o REPRESENTALEGAL:	2016-093-025-3101
OFICIO AL QUEJOSO o ANONIMO:	2016-093-025-3211
OFICIO AL COMANDANTE DE POLICIA:	
MEMORADO AL ARQUITECTO:	2016-093-002-8393

Querellante: ANONIMO.

Querellado: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CONJUNTO RESIDENCIAL.

Dirección Hechos: CALLE 14 B No. 116-70 BLQUE 12- CASA 10.

Asunto: **VENTA Y CONSUMO DE LICOR- GENERANDO ESCANDALOS SE PRESENTAN ACTOS DE INMORALIDAD.**

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



N° C0236351 / N° GP0109

PDF Complete
 your complimentary use period has ended.
 Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expans...](#)

ASICOS DE LA PETICION

Preliminar 222/16

2

1488052016

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Asunto

EL CIUDDANO MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCION CALLE 14 B# 116 - 70 BLOQUE 10 Y BLOQUE 12 CASA 10 FUNCIONAN DOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE VENTA Y CONSUMO DE LICOR, QUE ESTAN GENERANDO DESORDENES EN EL CONJUNTO, HACIENDO ESCANDALOS HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE, ADEMAS SE ORINAN EN LAS PUERTAS Y LAS PAREDES DEL CONJUNTO, ESTA ZONA ES DE TIPO RESIDENCIAL Y NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE ESOS SITIOS, SOLICITA A LA ALCALDIA LOCAL REALIZAR EL CONTROL PARA EL CIERRE DEFINITIVO, ENTRE SEMANA ABREN DESDE LAS 4 PM Y FIN DE SEMANA TODO EL DIA HASTA 2 O 3 PM

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
GOBIERNO LOCAL	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 232/95 PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO -FUNCIONAMIENTO DE BARES, DISCOTECAS, SUPERMERCADOS, TIENDAS, ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

ANÓNIMO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2016-08-25	2016-08-24 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
FABIAN ROLANDO CASTELLANOS OBANDO	2016-08-25 08:08 AM		2016-09-12 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION			
Comentario			
Tema	Subtema	Unificar Respuesta	
		No	
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

Cancelar



Doctor
Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación
Carrera 30 No. 24-90
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Uso de Suelo.

Al contestar favor citar esta información: Preliminar No. 222 de 2016.

Ref: Rads: 20160980097932 – Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 casa 10 – Establecimiento de Comercio de venta y consumo de licor.

Chip: AAA0167KFWW.
Manzana Catastral: 00652532.

Respetado doctor:

Comedidamente me permito solicitar a usted si en la dirección de la referencia, está permitida dicha actividad, como quiera que en este Despacho se adelanta la actuación administrativa No.222 por presunta infracción al Régimen de Establecimientos de Comercio (Ley 232 de 1995).

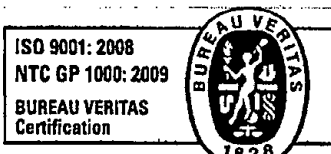
Lo anterior para los fines legales pertinentes y de su respuesta tomar las decisiones que en derecho corresponda.

Atentamente


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Germán Rodrigo Muñoz.
Revisó: Erwin Gaeth Mera - Profesional Especializado Grupo Jurídico.
Revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza – Coordinador Normativo y Jurídico

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



Nº: CO236351 / N° GP0209

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20160930253101

Fecha: 19-09-2016



Señor (a)

Propietario/o Representante Establecimiento de Comercio venta y consumo de licor.

Calle 14 B No. 116-70 – Bloque 12 – Casa 10.

Bogotá, D.C.

Asunto: Aporte Documentos Ley 232 de 1995.

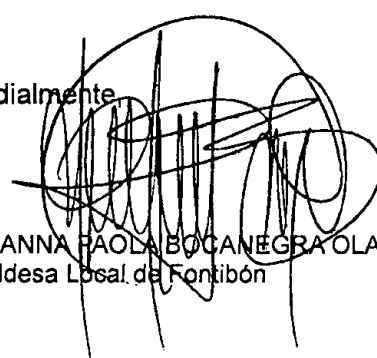
Rad: 20160980097932 – Preliminar No. 222 de 2016.

Respetado Ciudadano:

En atención a que en esta Alcaldía se recibió una queja por unos hechos relacionados con el establecimiento de comercio de la dirección de la referencia, comedidamente me permito solicitar a usted, se sirva aportar a éste Despacho los documentos que hacen referencia a Ley 232 de 1995, artículo 2, para lo cual cuenta con 30 días calendario a partir de la presente notificación, los cuales deben ser radicados en el primer piso de la Alcaldía Local de Fontibón en Atención al Ciudadano, los que se relacionan a continuación:

1. Carta de apertura del establecimiento de comercio dirigida a la Secretaria Distrital de Planeación.
2. Cumplir con las normas referentes al uso del suelo (Catastro Distrital calle 26 con 30 - oficina de Planeación Distrital piso 1).
3. Certificado de Cámara y Comercio vigente.
4. Concepto sanitario favorable vigente (Hospital de Fontibón)
5. Comprobante de pago de los derechos de autor en caso de ejecutar actos notorios de música vigente. (Ley 23 de 1982).
6. Establecimientos de comercio con actividad de PARQUEADERO, deberán cumplir, además de los requisitos de la Ley 232 de 1995, los establecidos en los Decretos 469 de 2003 (Art. 256), Decreto 550 de 2010, Decreto Distrital 268 de 2009 (Tarifas) y Decreto Distrital 423 de 1995 (Art. 5 - Póliza).

Cordialmente


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Germán Rodrigo Muñoz
Revisó: Erwin Geeth Mera – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza – Coordinador Normativo y Jurídico

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CC236351 / N° GP0209

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20160930253211

Fecha: 19-09-2016



Señor (a)
Anónimo
Sin Dirección de Notificación
Se fija en Cartelera
Bogotá, D.C.

Preliminar No. 222 de 2016.

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 20160980097932 – Calle 14 B No. 116-70 – Bloque 12 Casa 10
– Establecimiento de comercio venta y consumo de licor.

Respetado señor (a):

La Alcaldía Local de Fontibón le informa que teniendo en cuenta el asunto de la referencia, se procedió a oficiar a las entidades distritales y a quienes estén relacionados con el asunto, a fin de establecer el cumplimiento de la Ley 232 de 1985, los que se relacionan a continuación:

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION :	Rad: 2016-093-025-2701
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE:	Rad: 2016-093-
PROPIETARIO o REPRESENTANTE LEGAL:	Rad: 2016-093-025-3101
ARQUITECTO:	Rad: 2016-093-002-8393

Conforme a lo anterior se dio inicio a la Preliminar No. 222 de 2016, por presunta infracción al Régimen de Establecimientos de comercio (Ley 232 de 1995) donde se agotará el trámite legal, ya sea por el procedimiento administrativo general o en caso de encontrar infracción por el procedimiento administrativo sancionatorio

En éstos términos se da respuesta a su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa que se inició.

Cordialmente,


JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcalde Local de Fontibón

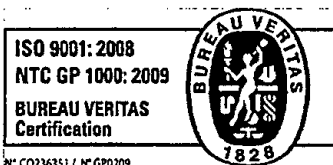
Elaboró: Germán Rodrigo Muñoz
Revisó: Erwin Gaeth Mera - Profesional Especializado Grupo Jurídico.
Revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza - Coordinador Normativo y Jurídico

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Fontibón siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20160930028393

Fecha: 19-09-2016



6

19

MEMORANDO

PARA: JAIME RÓDRIGUEZ BAUTISTA
Ingeniero de Grupo Normativo y Jurídico

DE: JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

ASUNTO: Verificación de actividad.- Preliminar No. 222 de 2016.
Rad: 20160980097932 – Calle 14 B No. 116-70 – Bloque 12 Casa 10- Establecimiento de Comercio de venta y consumo de licor.

Con toda atención me permito solicitarle coordinar con el profesional asignado a su área, a fin de realizar visita técnica de verificación a la dirección citada en el asunto y se informe que tipo de actividad económica se realiza, así como el horario de atención al público y todo lo relacionado con dicho establecimientos de comercio, para lo cual se debe allegar registros fotográficos.

Lo anterior para efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón


Germán Rodrigo Muñoz Rodríguez
Área Jurídica.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236351 / N° GP0209

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2016

Doctora:
Johana Paola Bocanegra Olaya
Alcaldesa Local de Fontibón
Calle 18 No. 99-02
Ciudad

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2016-591-014617-2
2016-12-07 12:02 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE PLANEACION



REFERENCIA : 1-2016-57367
ASUNTO : Uso de suelo
DIRECCION PREDIO : Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10
RADICACION ALCALDIA : 20160930252701 Fecha: 19-09-2016
REF. No. 20160980097932 Preliminar 222 de 2016

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT y sus Decretos Reglamentarios, así:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CONCEPTO
"Venta y consumo de licor"	NO se permite por cuanto no cumple con la normativa relacionada a continuación:
Nota: No obstante, si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma	

El predio cuenta con la siguiente zonificación de conformidad con las normas vigentes:



Imagen 1. Plano de localización SINUPOT

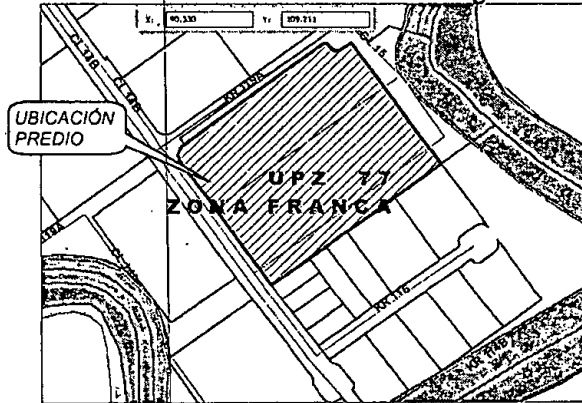


Imagen 2. Plano localización UPZ

El predio en consulta se encuentra dentro de la **UPZ No. 77 ZONA FRANCA**, la mencionada UPZ a la fecha no ha sido reglamentada bajo las pautas del Plan de Ordenamiento Territorial POT, no obstante, de conformidad con el Decreto 190/04, con el Artículo 478 numeral 9, "Las normas sobre usos y tratamientos, contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus Decretos reglamentarios, se continuarán aplicando hasta tanto se expida la reglamentación del presente Plan de Ordenamiento."

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 4

De acuerdo a lo anterior para el predio objeto de consulta, localizado en la **Manzana E**, del Plano No. **CU2F394/4-06** correspondiente a la Urbanización **LA ESTANCIA** de la localidad de Fontibón, y la normatividad vigente es la contenida en la **Resolución No. CU2-99-249 diciembre 13 de 1999**: "Por la cual se aprueba la modificación del proyecto urbanístico de la urbanización **LA ESTANCIA**, se aprueba su división por etapas y se modifica parcialmente la resolución No. **CUP-8-047 diciembre 20 de 1996**, Alcaldía Local de Fontibón.", la cual establece:

II. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS MANZANAS C, D, E, I y H

1. USOS PERMITIDOS

1.2. USOS COMPLEMENTARIOS:

Comercio de cobertura local, clases **IA** y **IB** e institucional de influencia local (clase I): En edificaciones aisladas de hasta dos (2) pisos que formen parte de agrupación residencial sin sobrepasar 2.000 M² de construcción.

Para el funcionamiento de un uso, debe cumplirse con las condiciones establecidas en el Decreto 325 de Mayo 29 de 1992 "por medio del cual se dictan disposiciones generales sobre los usos urbanos, las condiciones de su funcionamiento en los establecimientos, la clasificación de las actividades según los distintos grupos y clases de usos" y las propias del presente decreto para cada una de las categorías según su cobertura.

Así las cosas, la actividad especificada en el oficio de la referencia: "**Venta y consumo de licor**", se encuentra clasificada en el Decreto 325 de 1992, como un **Comercio Zonal de Mayor Impacto. CLASE II B**, de acuerdo con lo anterior se estableció que dicha actividad **NO SE CONTEMPLA** dentro de la normatividad vigente que rige en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta, ya que la resolución en mención, solo permite comercio de cobertura local, clases 1 A y 1 B.

Cabe precisar que si el inmueble en consulta se encuentra dentro de una edificación que hace parte de una propiedad horizontal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 675 de 2001 "por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", se debe tener en cuenta lo enunciado a continuación:

"ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.

ARTÍCULO 5º. (...) PARÁGRAFO 3º. Los reglamentos de propiedad horizontal de los edificios o conjuntos de uso comercial podrán consagrar, además del contenido mínimo previsto en esta ley, regulaciones tendientes a preservar el ejercicio efectivo y continuo de la actividad mercantil en los bienes privados, y a propender a su ubicación según el uso específico o sectorial al cual se encuentren destinados, así como las obligaciones específicas de los propietarios en relación con sus bienes privados.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 4

8

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO. En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio o conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.

En caso de uso comercial o mixto, el propietario o sus causahabientes, a cualquier título, solo podrán hacer servir la unidad privada a los fines u objetos convenidos en el reglamento de propiedad horizontal, salvo autorización de la asamblea. En el reglamento de copropiedad se establecerá la procedencia, requisitos y trámite aplicable al efecto.

2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redés de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al edificio o conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.

3. El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

4. Las demás previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal."

Por lo tanto se requiere de una aprobación por parte de los integrantes de la asamblea de propiedad horizontal, para el desarrollo de la actividad en mención.

El artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio", (modificado por el decreto 2218 de 2015), define el concepto de uso del suelo como "el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

Según el artículo 337 del Decreto 190/2004 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas íntegramente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés la normatividad mencionada puede ser consultada en la planoteca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Cra. 30 25 90 Súper CADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 3 de 4



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: 2-2016-54319 No. Radicado Inicial: 1-2016-57367
No. Proceso: 1148634 Fecha: 2016-12-02 10:29
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones de Salida Consec:

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015

Nota: La Secretaría Distrital de Planeación informa que ningún trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, le sugerimos evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Cordialmente,



Astrid Maria Bracho Carrillo
Dirección de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Arq. Julio Cesar López Martínez
Revisó: Arq. Javier Mendoza

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 4 de 4

AUTO

"Mediante el cual se ordena la apertura de una investigación preliminar"

Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2017

Vistas las diligencias que le preceden a la radicación de Orfeo No. 2017593880100061E, y en razón que el asunto es competencia de este Despacho, se dispone:

1. Iniciar diligencias preliminares que conduzcan a determinar si existen méritos para adelantar procedimiento sancionatorio y su consecuente formulación de cargos.
2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), comuníquese al administrado (propietario y/o representante Legal del establecimiento de comercio), así como a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas en el trámite administrativo, que se adelantada por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995, en el establecimiento de comercio ubicado en la CALLE 14 B No.116 – 70 BLOQUE 12 CASA 10, con actividad económica VENTA Y CONSUMO DE LICOR.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), practíquese las pruebas de oficio y a petición del interesado así como las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Aplicar el procedimiento contemplado en el título III, Capítulo III, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) emitiendo la decisión de fondo que en derecho corresponda.
5. Comunicar el presente acto al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Acuerdo Distrital 079 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldeza Local de Fontibón

NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO

Hoy 21-Abril-2017 notifique personalmente el contenido del auto anterior, al agente del Ministerio Público Personero Local de Fontibón.


MINISTERIO PÚBLICO PERSONERÍA LOCAL


ALEXANDRA GUERRERO DAZA
Profesional Grupo Gestión Jurídica Local

Elaboró : Gloria Susana Puentes Sáenz Profesional Área de Gestión Policial Jurídica
Revisó : Ricaurte Tarquino Becerra Profesional Especializado
Erwin Gaeth Mera Profesional Especializado
Aprobo: Ana Alexandra Guerrero Daza Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica **06 ABR 2017**

NOTIFICACION PERSONAL

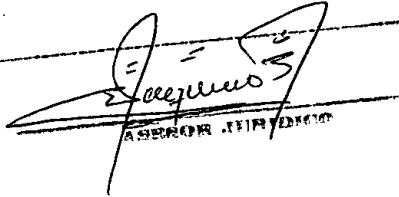
SESORIA JURIDICA - ALCALDIA MENOR DE FONTIBON ONA

el día 24 ABR 2017 Notifiqué personalmente al contenido
de la resolución No. AUTO de fecha 30 DE MARZO DE 2017

a MÓNICO DE PILAR DE LOS URBEA quién se identificó
con la c. c. No. 1.102.715.450 expedida en SON VICENTE DE CHAVEZ

quien impuso firma Mónica del Pilar Arce Uribe 1102.715.450.

El Notificado,


ASESORA JURIDICA

MEMORANDO

PARA: JAIME RODRÍGUEZ BAUTISTA
Ingeniero Grupo Normativo y Jurídico

DE: RICAURTE TARQUINO BECERRA
Profesional Especializado

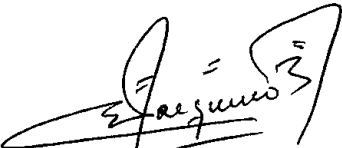
ASUNTO: SOLICITUD VISITA TÉCNICA
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Ubicado Calle 14 B No. 116 A-70 Bloque 12 Casa 10
Expediente No. 61 E de 2017-Ley 232 de 1995

Cordial saludo.

Con toda atención me permito solicitarle la coordinación, con el profesional asignado a su área, se realice visita técnica de verificación a la dirección *Calle 14 B No. 116 A-70 Bloque 12 Casa 10*, se establezca que clase de establecimiento comercial funciona, estableciendo la o las actividades comerciales allí desarrolladas, si su uso está permitido de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente, indicando bajo cual se rige, para lo cual se deben allegar los respectivos registros fotográficos.

Lo anterior para efectos de tomar decisión que en derecho corresponde.

Cordialmente,


RICAURTE TARQUINO BECERRA
Profesional Especializado

Proyecto: Luz Mery Paternina Medina-Profesional Área de Gestión Policial jurídica 

20175930097794

11

Bogota, 26 de abril de 2017

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2017-591-004265-2
2017-04-26 13:54 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Polieiva
Rem/D: MONICA DEL PILAR ARIAS UR




Señores:

JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcalde Local de Fontibon

L.C.

Asunto: RESPUESTA INFORMACION APERTURA ACTUACION ADMINISTRATIVA

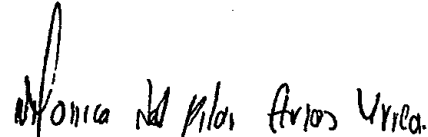
Referencia: ACTUACION ADMINISTRATIVA 2017593880100061 E

Cordial saludo,

Pongo a su interés respuesta de la actuación administrativa No. 2017593880100061 E, con numero de radicado 2017593006781, en la cual les informo que el predio con dirección Calle 14b numero 116ª-70 bloque 12 casa 10, que en dicho predio no se vende bebidas alcoholicas, ya que en dicho inmueble viven personas honorables respetuosas trabajadoras, y que en ningún momento hacemos espectáculos que puedan agredir la integridad de los vecinos del sector, nosotros somos los arrendatarios desde hace aproximadamente 2 años y medio, motivo por el cual solicitamos una visita de parte de ustedes como alcaldía local de fontibon para que corroboren dicha información.

Agradesco su amable colaboración y pronta respuesta,

Cordial saludo


MONICA DEL PILAR ARIAS URREA

C.C. 1.102.715.450



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175930003193
Fecha: 30-03-2017



Bogotá, D.C.

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARQUITECTOS DE NORMATIVA Y JURÍDICA
JAIME RODRÍGUEZ

DE: RICAURTE TARQUINO BECERRA

ASUNTO: SOLICITUD VISITA TÉCNICA
Ref: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2017593880100061 E

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar se sirva realizar la practica de visita técnica al Establecimiento de Comercio, con actividad económica de venta y consumo de licor, ubicado en la CALLE 14 B No.116 – 70 BLOQUE 12 CASA 10. Lo anterior obedece a que dicho establecimiento perturba la tranquilidad de los habitantes ya que generan desordenes en el Conjunto, haciendo escándalos hasta altas horas de la noche.

Atentamente,

RICAURTE TARQUINO BECERRA
Profesional Especializado

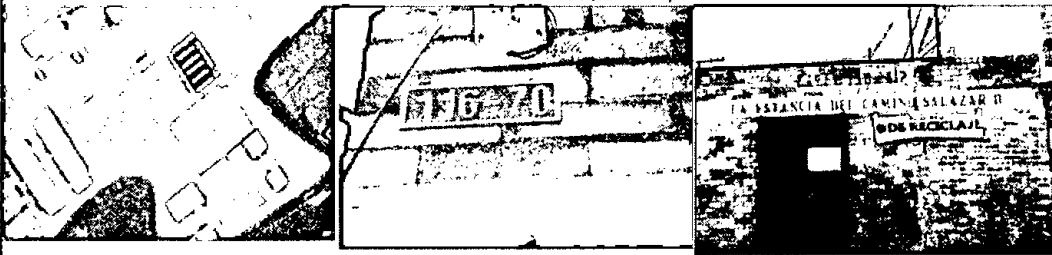
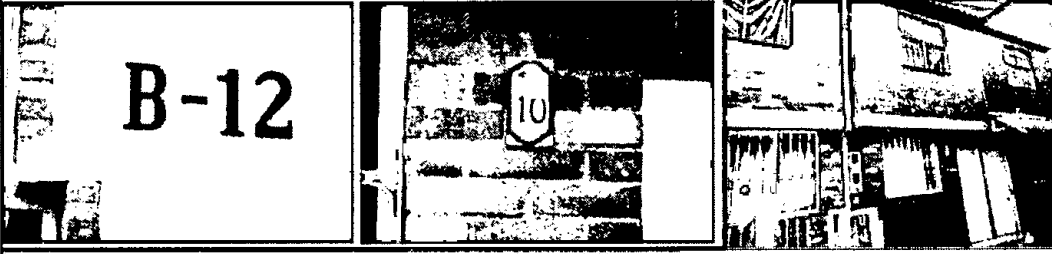
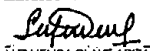
Elaboró: Gloria Susana Puentes Sáenz – Abogado Grupo Jurídico

RADICADO VISITA 20175930003193 (GLORIA)

DE ASOCIO AL 20160930028393

EXP. 2017593880100061E

13

ALCALDÍA LOCAL FONTIBÓN GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA INFORME TÉCNICO VERIFICACION USO DE SUELO		INFORME TECNICO No 242	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	25/10/2016	N° PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION USO DE SUELO	N° ACTUACION ADMINISTRATIVA	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SIN VERIFICAR	N° IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CL. 14B No. 116-70 BL.12 CA. 10	N° LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		AREA DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	LUISA ORDOÑEZ (Vecina)	N° IDENTIFICACION	1016018367
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	NO SE EVIDENCIA		
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)			
ACUERDO 7 DE 1979	N° UPZ ()	N° DECRETO UPZ (735 de 1993 y 325 de 1992)	N/A
ACUERDO 6 DE 1990	NOMBRE UPZ	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO 113 / 2013	SECTOR NORMATIVO	N/A	SUB-SECTOR
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1° DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)			
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)			
			
			
OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)			
<p>ORDEN DE TRABAJO CON RADICADO No. 20160930028393 CORRESPONDIENTE A USO DE SUELO. SE REALIZA LA VISITA A LA DIRECCION INDICADA Y SE PUEDE CONSTATAR LA EXISTENCIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR II. SE VERIFICA EN LA CASA 10 DEL BL. 12, Y NO SE EVIDENCIA NINGUNA ACTIVIDAD ECONOMICA. DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO NO SE ENCONTRABA NADIE, PUDE HABLAR CON LA VECINA DEL FRENTE (BL. 10 CA. 31) Y ASEGURA QUE ALLI NO HAY NINGUN NEGOCIO. OTRA VECINA QUE COMENTA QUE EN DONDE SI HAY VENTA Y CONSUMO DE LICOR ES EN LA CASA 8 DEL BL. 12. POR CONSIGUIENTE NO SE EVIDENCIA NINGUNA ACTIVIDAD ECONOMICA EN DICHA CASA</p>			
ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:	
 LUZ MELIDA OLAVE ARIZA ARQUITECTA		NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	
		BOGOTÁ MEJOR PARÁ TODOS	

GLORIA SUSANA

13 SEP 2017

14

EXPEDIENTE No. 61 E DE 2017

RESOLUCIÓN No. 0000273

En Bogotá D. C.,

De conformidad en las facultades conferidas en el Decreto Ley 1421/93, Acuerdo 79/03, artículo 53 del Decreto 854/01 y la Ley 232/95, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde sobre el expediente 61 E de 2017, el cual se adelanta por infracción a la Ley 232 de 1995, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10, de actividad comercial Venta y Consumo de licor”.

ANTECEDENTES

Revisado el expediente que se adelanta por ley 232 de 1995, el despacho da cuenta que se adelantan las presentes diligencias por el funcionamiento de un establecimiento de comercio de actividad comercial de Venta y consumo de licor, ubicado en la Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10, el cual se avoco mediante auto de fecha 30 de Marzo de 2017.

A folio 07 obra Concepto de Uso de Suelo para actuación administrativa, de fecha 02 de Junio de 2011, suscrito por la Doctora Astrid Maria Bracho Carrillo, de Dirección de Servicio al ciudadano, Como Observaciones finales se determina que “ **La actividad de Venta y Consumo de licor, No se contempla No se permite por cuanto No cumple con la normatividad.** ” .

A folios 10 y 12 obra Memorando Nos. 20175930006973 y 20175930003193 del 20 de Marzo y 11 de Mayo de 2017, los cuales van dirigido a la Arquitecta del Grupo Normativo y Jurídico Jaime Rodríguez y en el cual se le solicita Visita de Verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10 , estableciendo la actividad o actividades allí desarrolladas, si su uso esta permitido de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente indicando bajo el cual se rige al igual que debe allegar los registros fotográficos debiendo indicar a dirección exacta del predio.

A folio 11 Obra el radicado No. 20175910042652, suscrito por la señora Mónica del Pilar Arias Urrea, en el cual informa que en el predio ubicado en la dirección Calle 14-B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10, objeto de la actuación administrativa No. 2017593880100061E, No se venden bebidas alcohólicas, en dicho inmueble viven personas honorables, respetuosas y trabajadoras, “ somos los arrendatarios hace mas de 2 años y medio y nunca agredimos, ni incomodamos a los vecinos del sector “.

A folio 13 obra Informe Técnico No. 242 de fecha 25 de Octubre de 2016, suscrito por la Arquitecta Luz Melida Olave Ariza en el cual informa que con la previa verificación de uso de suelo, *una vez en el sitio: “... No se evidencia ninguna actividad económica, debido a que en el momento No se encontraba nadie en el inmueble, pude hablar con una vecina del frente (Bl. 10 Casa 31) y asegura que allí No hay ningún negocio”*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, queda claro que el establecimiento de comercio con Actividad Comercial, de Venta y Consumo de licor ubicado en la dirección Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10, objeto de la presente actuación administrativa, No se evidencia Ninguna Actividad económica.

En este orden de ideas se concluye que la actividad de Venta y consumo de licor ubicado en la dirección Calle 14 B No. 116-70 Bloque 12 Casa 10, no existe actualmente en el predio objeto de la actuación administrativa, por la cual se inició la misma.

En atención a los anteriores argumentos, invocando los principios de celeridad y economía señalados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, la Alcaldesa Local de Fontibón.

RESUELVE


PRIMERO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa No. **61 E de 2017** previa desanotación en el libro radicator de la asesoría jurídica, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Proyecto: Gloria Susana Puentes Sáenz Profesional Area de Gestión Policiva y Jurídica 

Reviso: Ricaurte Tarquino Becerra. Profesional Especializado 

Erwin Gaeth Mera: Profesional Especializado Grupo Apoyo Despacho.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185930130231

Fecha: 10-05-2018



Bogotá, D.C.

Señor (a):
 Propietaria y/o Representante legal del establecimiento de comercio con actividad económica de "VENTA Y CONSUMO DE LICOR"
 Calle 14 B No. 116 – 70 Bloque 12 Casa 10
 Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso – Resolución por medio se Archiva un Expediente
 Referencia: Actuación Administrativa: No. 061 E- 2017 - Ley 232 de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo."

Que este Despacho, mediante radicado 20185930015991 de fecha veintinueve (29) de enero de 2018 realizó citación al propietario o representante legal del establecimiento de comercio con el fin de notificarle personalmente de la Resolución Administrativa No. 0000273 del 13 de septiembre de 2017, por medio del cual se ordenó el Archivo Definitivo de la mencionada Actuación ver folios (14 y 15)

Teniendo en cuenta que el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio no se hizo presente dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procede a realizar la notificación por AVISO.

**LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
AVISA:**

Que, dentro de la actuación administrativa de la referencia, se emitió Resolución Administrativa No. 0000273 del 13 de septiembre de 2017, que en su artículo Primero señala: Ordenar el Archivo de la Actuación Administrativa No.61 E de 2017 previa desanotación en el libro radicador de la asesoría jurídica, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución. SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de justicia de Bogotá, D.C., los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

Se advierte al administrado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso.

Se anexa al presente aviso fotocopia del acto administrativo que se está notificando en dos (2) folios.

Cordialmente;


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
 Alcaldesa Local/Fontibón

	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	Vo.Bo	Fecha
Proyecto	Melba Quintero Patiño	Auxiliar Administrativo	Área de Gestión Político Jurídica		
Revisó	Ricardo Tarquino Becerra	Profesional Especializado Grado 18	Área de Gestión Político Jurídica		
Revisó	Erwin Gaeth Mora	Profesional Especializado	Área de Gestión Político Jurídica		
Aprobó	Ana Alexandra Guerrero Daza	Profesional Especializada Grado 24	Área de Gestión Político Jurídica		



**PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Bogotá D.C., Día 19 Mes mayo Año 2018

Yo Jeferson Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 4616036836 de BOGOTÁ, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto *Bajo la Gravedad de Juramento* prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
<u>20185930130231</u>			

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	<u>YA NO EXISTE EL ESTABLECIMIENTO DE LLAR</u>
5. Fallecido	<u>ME DICE LOS AMPLIOS INQUILINOS QUE</u>
6. Desconocido	<u>HACE MAS DE 4 AÑOS QUE SE FICRON</u>
7. Otro	<u>AHORA ES SOLO UNA CASA FAMILIAR</u>

Recorridos	Fecha
1a Visita	
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	<u>Jeferson Penagos</u>
Firma	<u>[Firma manuscrita]</u>
No. Cédula	<u>1016036836</u>

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el _____ a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185930130231

Fecha: 10-05-2018



Bogotá, D.C.

Señor (a):

Propietaria y/o Representante legal del establecimiento de comercio con actividad económica de "VENTA Y CONSUMO DE LICOR"

Calle 14 B No. 116 – 70 Bloque 12 Casa 10
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso – Resolución por medio se Archiva un Expediente
Referencia: Actuación Administrativa: No. 061 E- 2017 - Ley 232 de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala "Si no púdiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo."

Que este Despacho, mediante radicado 20185930015991 de fecha veintinueve (29) de enero de 2018 realizó citación al propietario o representante legal del establecimiento de comercio con el fin de notificarle personalmente de la Resolución Administrativa No. 0000273 del 13 de septiembre de 2017, por medio del cual se ordenó el Archivo Definitivo de la mencionada Actuación ver folios (14 y 15)

Teniendo en cuenta que el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio no se hizo presente dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procede a realizar la notificación por AVISO.

LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
AVISA:

Que, dentro de la actuación administrativa de la referencia, se emitió Resolución Administrativa No. 0000273 del 13 de septiembre de 2017, que en su artículo Primero señala: Ordenar el Archivo de la Actuación Administrativa No.61 E de 2017 previa desanotación en el libro radicador de la asesoría jurídica, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución. SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de justicia de Bogotá, D.C., los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

Se advierte al administrado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso.

Se anexa al presente aviso fotocopia del acto administrativo que se está notificando en dos (2) folios.

Cordialmente:


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
 Alcaldesa Local Fontibón

	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	Va.Bo	Fecha
Proyectó	Melba Quintero Patiño	Auxiliar Administrativo	Área de Gestión Política Jurídica		
Revisó	Ricardo Tarquino Becerra	Profesional Especializado Grado 18	Área de Gestión Política Jurídica		
Revisó	Ester Gaetán Mora	Profesional Especializado	Área de Gestión Política Jurídica		
Aprobó	Angela Alexandra Guerrero Daza	Profesional Especializada Grado 24	Área de Gestión Política Jurídica		